CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 141-2025-CESAL-003
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAUSA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL DE LA SABANA CENTRO

EL MUNICPIO:	MUNICIPIO DE TAUSA
NIT:	899.999.481-9
LA ESAL:	CORPORACIÓN SOCIAL DE LA SABANA CENTRO
IDENTIFICACION	901623934-6
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA NATALIA MELENDEZ GAITAN
IDENTIFICACION	C.C. 1075680445
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA REVISION Y AJUSTES A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO DE PLAZA DOCTRINERA DE TAUSA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN TODAS SUS ETAPAS
FECHA:	30 DE JULIO DE 2025
VALOR:	CIENTO DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.017.000) VALOR PRESUPUESTADO EN EL CDP POR LA ENTIDAD: OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($81.712.000) VALOR APORTADO POR LA ESAL: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($35.305.000)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Tausa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.295.015 expedida en Tausa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el día dieciocho (18) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **LAURA NATALIA MELENDEZ GAITAN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1075680445, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE LA SABANA CENTRO** con NIT 901623934-6, Entidad Sin Ánimo de Lucro, de

reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad para la ejecución de este Convenio, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta: **1.** Que la Constitución Política, entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*". **2.** Que el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en la Ley 136 de 1994. **3.** Que el Municipio de Tausa es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continua de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad. **4.** Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios y actividades culturales, de desarrollo y demás a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. **5.** Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)." **6.** Qu en el municipio de Tausa Cundinamarca, se encuentra ubicada la Plaza del Centro Doctrinero en el sector conocido como "Tausa Vieja" la cual posee historia y tradición católica, es uno de los templos con mayor historia a nivel nacional y es de los templos católicos más antiguos del país, se encuentra ubicada en el sector alto conocido como "Tausa Vieja", su entorno es resaltado por su colorido ancestral, sus casas antiguas, calles empedradas, un entorno bañado por un colorido verde en sus montañas que lo rodean y que resalta su diseño colonial con el templo doctrinero. **7.** Qu el municipio requiere adelantar el proyecto de intervención de la Plaza Centro Doctrinero, con el fin de resaltar y recuperar este espacio, para lo cual se debe realizar la revisión y ajustes a los documentos técnicos del proyecto, así como la gestión y acompañamiento en la ejecución del proyecto en todas sus etapas, comprendiendo asesoría, seguimiento y demás actividades tendientes a la obtención de recursos para el proyecto de obra y posterior construcción de este espacio público en la zona urbana del Municipio, resultando importante adelantar todas estas actividades a través de una entidad que tenga la experiencia con personal acreditado en este tipo de proyectos específicos, permitiendo así no solo los ajustes técnicos sino la totalidad del acompañamiento y socialización requeridos en toda la etapa del proyectos. **8.** Que actualmente, existen estudios y diseños del proyecto, pero presentan observaciones técnicas y arquitectónicas que limitan su viabilidad para su construcción y adicionalmente no se cuenta con personal con experiencia en esta materia en la Entidad ni se cuenta con la totalidad de recursos disponibles que

garanticen no solamente las actualizaciones y los ajustes sino el trámite de gestión de recursos ante entidades departamentales y nacionales y el respectivo acompañamiento y socialización del proyecto. En consecuencia, es necesario realizar una actualización con el presente proyecto para el ajuste a los estudios existentes, de tal manera que se ajuste con los requerimientos actuales y que permita optimizar el proyecto en términos de funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, garantizando el acompañamiento del personal durante todo el proyecto hasta la obtención de recursos y la socialización del mismo. Esto garantizará que el proyecto cuente con los soportes técnicos adecuados y esté en condiciones de ser priorizado en la asignación de recursos que permitan su ejecución efectiva. **9.** Que la "Plaza Doctrinera" constituye un espacio público central de alta relevancia religiosa, histórica, social, y cultural para el municipio y la región, siendo punto de encuentro de la comunidad, escenario de actividades católicas, cívicas y culturales, así como un atractivo turístico que refleja la identidad local del municipio por lo que surge la necesidad de celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia con personal especializado en esta materia, no solo en el campo técnico sino cultural, social, administrativo y legal, a fin de que se articule de manera completa el proyecto que contempla criterios de accesibilidad regional, doctrinero, cultural, ancestral, funcionalidad urbana y conservación patrimonial, alineados con la normatividad vigente, conservando la parte ancestral del sector. **10.** Que el proyecto para el mejoramiento de la "Plaza Doctrinera" no solo busca mejorar la calidad del espacio urbano, sino que también promoverá la cohesión social, conservación espiritual y religiosa, el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización del turismo local, generando impactos positivos en el desarrollo económico y el bienestar de los habitantes, por lo que resulta pertinente que el conveniente cuente con la actividad directa de cultura dentro de las acciones a ejecutar como ESAL y adicional a esto aporte recursos que permitan cubrir la totalidad de ítems requeridos para la ejecución del proyecto. **12.**Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato y se acredita con la certificación de disponibilidad presupuestal, expedida por la Secretaria de Hacienda. **13.** Que en este sentido la Alcaldía Municipal de Tausa ha determinado hacer uso de la potestad otorgada en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el cual dispone lo siguiente: "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*." **14.** Que teniendo en cuenta el Decreto 92 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, donde este decreto en su artículo 5 da a conocer que la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de

cooperación internacional. **15.** Que en este sentido, la Alcaldía Municipal recibió la propuesta de la Corporación Social de la Sabana Centro y se justifica plenamente la celebración de una contratación directa con esta Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) pues se concluye que la misma cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera, así como con el recurso humano idóneo y con experiencia comprobada para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del proyecto, orientadas a la revisión y ajustes de los documentos técnicos, y al acompañamiento integral en la ejecución del proyecto de la Plaza Doctrinera del Municipio de Tausa, Cundinamarca. La Corporación ha demostrado su idoneidad mediante la presentación de personal con amplia experiencia en proyectos de infraestructura pública con enfoque patrimonial y urbano, el respaldo de un equipo multidisciplinario capacitado, con acreditación de experiencia en el enfoque cultural y de gestión de proyectos, cuenta con una estructura administrativa organizada, y una adecuada gestión financiera acreditada a través del manejo responsable de recursos públicos en la ejecución de este tipo de proyectos. Adicionalmente, su conocimiento del contexto regional y su experiencia en procesos participativos garantizan una intervención eficiente, socialmente pertinente y técnicamente sólida, por lo cual se considera adecuada su vinculación como aliada estratégica a través de un convenio de asociación conforme a la normativa vigente. **16.** Que de igual manera, el objeto del convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, tal y como se acredita en la certificación, expedida por la Secretaría General y de Gobierno. **17.** En virtud de lo anterior, el Municipio de Tausa en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la celebración del presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA REALIZAR LA REVISION Y AJUSTES A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO DE PLAZA DOCTRINERA DE TAUSA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN TODAS SUS ETAPAS

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. La actividad deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas, normativas de seguridad exigidas por la legislación vigente, bajo normas y técnicas para la ejecución de los estudios y diseños por medio de la ESAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Definiciones técnicas que debe tener la consultoría para los ajustes a los estudios y diseños del proyecto de mejoramiento de la Plaza Doctrinera:

1. **Levantamiento topográfico:** Debe incluir el informe de levantamiento con su respectiva cartera topográfica, además de los planos de los perfiles y levantamiento de planos con detalle de los elementos existentes, debidamente certificado por el profesional responsable.

2. **Diseño arquitectónico:** Diseño en plata y perfiles, además de renders de dicha propuesta, debe venir certificado por el profesional responsable.
3. **Estudio de suelos:** Informe del estudio con sus conclusiones, y avalado por el profesional responsable.
4. **Diseños eléctricos:** Diseños del sistema eléctrico, que incluya el sistema de iluminación del parque, avalado por el profesional responsable.
5. **Estudio hidrológico e hidráulico:** Estudio del movimiento de las escorrentías y del sistema hidráulico con sus respectivos planos de detalles, avalado por el profesional responsable.
6. **Presupuesto:** Propuesta detallada que contemple la inversión, con cada uno de sus componentes tales como AIU, memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, estudio de mercado, cronograma de inversión y de trabajo.
7. **Seguimiento Técnico Proyecto.** Este ítem se desarrollará en coordinación permanente con las partes involucradas en el contrato, procurando el cumplimiento de los objetivos y la correcta ejecución del proyecto desde la perspectiva técnica. Realizar el seguimiento técnico integral del proyecto de revisión, ajustes, gestión y ejecución de los documentos técnicos correspondientes a la Plaza Doctrinera del municipio de Tausa, Cundinamarca. Esta actividad incluye la verificación permanente del cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y contractuales definidos para cada etapa del proyecto. Acompañar la planeación y ejecución del proyecto en todas sus fases (precontractual, contractual y de ejecución del proyecto con su socialización), brindando soporte técnico a las decisiones que se requieran. Verificar la articulación de los documentos técnicos ajustados con los requisitos exigidos por las autoridades competentes y las fuentes de financiación.
8. **Socialización POP**. Este ítem busca contribuir a la transparencia del proceso, la construcción colectiva y la sostenibilidad social del proyecto, en cumplimiento con los principios de participación ciudadana y gestión territorial. Diseñar, coordinar y ejecutar las actividades de socialización del proyecto de revisión, ajuste y ejecución de la Plaza Doctrinera del municipio de Tausa, Cundinamarca, con el fin de garantizar la participación activa, informada y oportuna de los actores clave del territorio y la comunidad en general, durante todas las etapas del proceso, incluyendo aquellas necesarias.

Especificaciones técnicas de equipos, personal requerido o bienes a contratar.

El proponente debe aportar la propiedad de los equipos necesarios para ejecutar el proceso de estudios, análisis y diseños del proyecto de mejoramiento de la Plaza Doctrinera con personal profesional, idóneo y capacitado:

- Un Gestor Cultural.
- Un Topógrafo.
- Un Arquitecto.
- Un Ingeniero eléctrico.

TERCERA- PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. CIENTO DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($117.017.000)

APORTE DE LA ENTIDAD: OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($81.712.000) CON CARGO AL CDP 2025000329 DE 2025 MEDIANTE DOS PAGOS POR EL 50% CADA UNO, EL PRIMERO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO Y EL SEGUNDO CON EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES Y ENTREGA DE LOS INSUMOS A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD

APORTE DE LA ESAL: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($35.305.000) MEDIANTE UNA ÚNICA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CERTIFICADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO.

Para cada uno de los desembolsos la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando los soportes y registro fotográfico que constaten la ejecución material del convenio y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte, el supervisor deberá expedir acta de cumplimiento, informe de supervisión y verificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

QUINTA- LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. MUNICIPIO DE TAUSA dentro del tiempo comprendido entre el día de legalización del presente contrato y por el plazo de ejecución.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ESAL: OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Ejecutar el convenio de acuerdo al objeto de acuerdo a las especificaciones físicas y técnicas señaladas. 2. Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC. 4. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las actividades del contrato y durante el proceso. 5. Suministrar a la supervisión oportunamente para su aprobación, las fichas, especificaciones técnicas y las memorias de responsabilidad de cada uno de los profesionales que intervengan. 6. Ejecutar con calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los mantenimientos. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato elaborando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios contenidos en la

propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 8. Ejecutar con calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los estudios y diseños. 9. Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación. 10. Realizar el transporte de los equipos necesarios y elementos para cumplir a satisfacción con todos los estudios que indica el contrato. 11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 12. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del Supervisor del contrato, en relación con los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato. 13. Garantizar que las especificaciones de los estudios y diseños propuestos del material correspondiente a las establecidas en la ficha técnica. 14. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por la ESAL en su propuesta. 15. Presentar la factura y/o cuenta de cobro, de manera oportuna y en concordancia con el objeto contractual. 16. Cumplir con los pagos a Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES 1.** Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio. **2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución del convenio y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la ESAL debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y convenio celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del convenio, la ESAL declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con la ESAL. **3.** Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la

ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por la **ESAL,** los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar la **ESAL** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. **9.** Liquidar el convenio. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

OCTAVA- SUPERVISIÓN. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del CONVENIO y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del CONVENIO será ejercida por SAUL PEREZ LUNES EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley **1150 de 2007, 1474 de 2011** sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo CONVENIO y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del CONVENIO; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del CONVENIO y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESALdel objeto y las obligaciones contenidas en el CONVENIO; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo de la ESALy verificar los informes que deba rendir la ESAl; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del CONVENIO; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del CONVENIO, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al CONVENIO cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del CONVENIO; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que la ESAl se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el CONVENIO suscribiendo con el ordenador del gasto o su

delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

NOVENA – ACTA DE INICIO. El acta de inicio de las actividades que constituyen el objeto de este contrato será firmada por las partes aquí intervinientes o por sus delegados, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Suscripción del contrato en el SECOP II;

DÉCIMA- GARANTÍAS. En virtud del análisis de riesgo realizado, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir garantías a favor del Municipio de Tausa una garantía que contemple los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y dos (2) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio.	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

DECIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. El presente convenio podrá terminarse por vencimiento del plazo pactado, por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito o por resolución motivada por el Alcalde Municipal por incumplimiento por parte de la ., quien tampoco podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y positiva por parte del MUNICIPIO. Si se presentaran hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en dónde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión

DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACION. La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.

DECIMA TERCERA– INDEPENDENCIA, RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. La es una entidad independiente de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA y, en consecuencia, el ejecutor no es su representante, agente o mandatario, así como tampoco se genera ninguna relación o vinculación laboral entre las partes, sus funcionarios, empleados, contratista. La responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En este sentido, la se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión a la ejecución de este contrato interadministrativo.

DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

DECIMA QUINTA- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TAUSA
David Alejandro Ortiz García
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal: Carrera 3 No. 3-24
Segundo piso.
alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@tausa-cundinamarca.gov.co

CORPORACIÓN SOCIAL DE SABANA CENTRO
Laura Nathalia Meléndez Gaitán
Representante Legal
Carrera 4 #1-72, Zipaquirá, Cundinamarca
corporacionsocialdelasabana@gmail.com

Se suscribe con la aprobación en el SECOP II